



FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA
DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
NIT 805013033-1

RESOLUCIÓN No. 4244.0.10.050 .2025

(09 de Abril del 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4244.0.12.1.010-2025 Y SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO”

La Directora del FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, la cual se encuentra adscrita al Despacho de la Secretaría de Vivienda Social y Habitat de Santiago de Cali en uso de las facultades legales y reglamentaria Acuerdo 01 de 1996 y reglamentada por el Decreto No. 4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, en concordancia con el resolución N 4244.0.9.10.225 del 2024 POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL (1) DE ENERO Y EL (31) DICIEMBRE DEL AÑO 2024 FIJADO POR EL ACUERDO No. 0573 DE DICIEMBRE DEL 2023, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y especialmente por lo dispuesto en el manual de contratación del Distrito de Santiago de Cali y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2 establece: “(...) Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)”.

Que por su parte el artículo 209 de la misma Carta Política dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, y la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo tercero (3º) de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la ejecución de dichos fines.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, el Fondo Especial de Vivienda del Distrito de Santiago de Cali, es una entidad descentralizada del orden Distrital creada a través del Acuerdo 01 de 1996 y reglamentada por el Decreto No. 4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, que se maneja como una cuenta especial de presupuesto, con unidad de caja, personería jurídica, autonomía Administrativa y patrimonio Independiente, sometido a las normas presupuestales que rigen para el Distrito de Santiago de Cali, cuyo funcionamiento se hará con el personal de planta de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat de Santiago de Cali.

Que, como entidad pública, el Fondo Especial de vivienda del Distrito Santiago de Cali, está al servicio de los Intereses generales de los habitantes, la Constitución Política de Colombia de conformidad con los principios del “Artículo 2º desarrolla su actividad, A



FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA
DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
NIT 805013033-1

RESOLUCIÓN No. 4244.0.10.050 .2025

(09 de Abril del 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4244.0.12.1.010-2025 Y SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO”

y al tenor de las normas legales vigentes, con fundamento en los principios de igualdad, parcialidad, publicidad, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, contradicción, polivalencia e interdisciplinarietà;

Que el artículo 4° del acuerdo distrital 0548 de 2022, estableció que “la entidad encargada de Administrar el Subsidio Distrital de Vivienda será el Fondo Especial de Vivienda del Distrito de Santiago de Cali o la entidad que se cree para tal fin”; En concordancia con el Artículo 3° del Decreto No. 4112.0.10.20.0153 de 2017, que establece las funciones del Fondo Especial de Vivienda, encontrándose en el literal “...e) Serán funciones del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, sin perjuicio de las otras que le asignen el Consejo Municipal las siguientes (...) e) coordinar con la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat para coadyuvar en el efectivo desarrollo de sus responsabilidades asignadas a través del Decreto Extraordinario 411.0.20.516 del 28 de septiembre de 2016”.

Que el Artículo 3° del Decreto No. 4112.0.10.20.0153 de 2017, se establecen las funciones del Fondo Especial de Vivienda, encontrándose en el literal “... e) Serán funciones del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, sin perjuicio de las otras que le asignen el Consejo Municipal las siguientes: (...) e) Coordinar con la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat para coadyuvar en el efectivo desarrollo de sus responsabilidades asignadas a través del Decreto Extraordinario 411.0.20.516 del 28 de septiembre de 2016”.

Que el Artículo 4 del Acuerdo Distrital 0548 de 2022 establece que el Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, es el administrador del Subsidio Distrital de Vivienda y en tal sentido, esta Entidad emitió la Resolución 4244.0.9.10.227 del 12 de diciembre de 2024 donde estableció la cuantía del Subsidio de Vivienda en la modalidad de mejoramiento de hasta 9.5 SMMLV que será graduado y otorgado por el Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, de acuerdo a los recursos disponibles.

Que la resolución N 4244.0.9.10.255 del 2024 POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL (1°) DE ENERO Y EL (31) DICIEMBRE DEL AÑO 2025 FIJADO POR RESOLUCION FEV No. 225 DE DICIEMBRE DEL 2024.

Que el FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA (FEV), en virtud de la misionalidad y funciones previstas en Acuerdo No. 01 de mayo 09 de 1996, Acuerdo N°0087 de 12 de febrero de 1999, derogado por el Decreto N° 4112.010.20.0153 de marzo 9 de 2017 por medio se reglamentó el Fondo Especial de Vivienda, cuenta con autonomía administrativa para adelantar el proceso de licitación pública No. LICITACIÓN PÚBLICA No. 4244.0.12.1.010-2025.

Que, el Director del Fondo Especial de Vivienda (FEV), atendiendo el componente técnico específico y deber misional del Fondo Especial de Vivienda (FEV) cuenta con



FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA
DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
NIT 805013033-1

RESOLUCIÓN No. 4244.0.10.050 .2025

(09 de Abril del 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4244.0.12.1.010-2025 Y SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO”

atribuciones en materia de contratación sin límite de cuantía en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 092 de 2017, Ley 1882 de 2018 y las normas que los modifiquen, reglamenten o adicionen, todos los actos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desiertos los respectivos procesos de selección.

Que el FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, registró en el Plan Anual de Adquisiciones con el código No. FEV-0108, la licitación pública cuyo objeto es: “Adelantar bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste la construcción de obras civiles para mejoramiento de viviendas consistentes en la adecuación y/o mejoramiento vivienda ubicados en el distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali”.

Que el presupuesto oficial del FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA (FEV) para la ejecución del objeto del contrato antes mencionado se establece por valor de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.985.047.796), equivalentes a 1394,48 SMMLV para el año de aceptación de la oferta (2025) este valor incluye A.U (Administración y Utilidad).

Que para el presente proceso se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00010 del 17 de enero de 2025, por valor de DOS MIL CINCUENTA MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$ 2.050.100.) con cargo al compromiso presupuestal.

Que en los documentos del proceso, la Entidad determinó que en atención a la cuantía y el objeto del contrato a celebrar, la modalidad de selección aplicable es la correspondiente a la Licitación Pública de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento aplicable es el establecido en el capítulo 2° sección 1° subsección 1° del Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993 y Ley 1882 de 2018, así como las demás normas que lo adicionen o modifiquen.

Que el FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA (FEV), en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y de conformidad con el procedimiento que ordena el Estatuto General de Contratación, elaboró los Estudios y documentos previos, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de deber de selección objetiva.

Que el día veintidós (24) de febrero de 2025, el FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA (FEV) publicó en SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) el aviso de convocatoria pública, el estudio del sector, los estudios previos, el complemento al pliego de condiciones de licitación de obra pública y demás anexos del Proceso de selección de LICITACIÓN PÚBLICA No. 4244.0.12.1.010-2025 cuyo objeto es: “Adelantar bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste la construcción de obras civiles para mejoramiento de viviendas consistentes en la adecuación y/o mejoramiento vivienda ubicados en el distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali”, otorgando el término de diez (10) días hábiles exigido en el procedimiento, para que, desde el 24 de febrero de 2025, hasta el 04 de abril de la misma anualidad, los



FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA
DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
NIT 805013033-1

RESOLUCIÓN No. 4244.0.10.050 .2025

(09 de abril del 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4244.0.12.1.010-2025 Y SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO”

interesados pudieran hacer las observaciones que considerasen pertinentes a todos los documentos del proceso de selección.

Que dentro del término antes descrito se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones y sus documentos anexos, proceso de selección por LICITACIÓN PÚBLICA No. 4244.0.12.1.010-2025, las cuales fueron atendidas y resueltas en su totalidad, tal y como consta en el documento de respuesta a las observaciones publicado en la sección de mensajes en el SECOP II e día 08 de abril de 2025 conforme el cronograma establecido.

Que de acuerdo con las observaciones presentadas y las respuestas dadas por la Entidad se realizaron los respectivos ajustes y precisiones necesarias en los documentos del proceso.

Qué de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria no podrá ser limitada a MIPYME, en atención a que el presupuesto oficial de este proceso de selección se encuentra fuera del rango establecido en la norma.

Qué el FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA (FEV) se encuentra interesado en recibir ofertas para participar en el Proceso de selección de LICITACIÓN PÚBLICA No. 4244.0.12.1.010-2025, con el fin de seleccionar al contratista para la ejecución de trabajos de mantenimiento, adecuación de soluciones de vivienda realizando actividades de adecuación y/o mejoramiento de baños, cocinas, cubiertas, pisos. para lo cual estableció los requisitos que necesariamente deben cumplir los proponentes, y los incorporó en el Pliego de Condiciones Definitivo y demás documentos de proceso.

Que el FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA (FEV) informa que los documentos definitivos del presente Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. 4244.0.12.1.010-2025 se encuentran disponibles para ser consultados en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) www.colombiacompra.gov.co.

Que todos los contratos estatales deben estar sujetos a la vigilancia y control ciudadano, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015 y artículo 30 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el Decreto 019 del 2012 artículo 224, la Entidad ha informado mediante las plataformas correspondientes sobre el objeto y características esenciales de la respectiva licitación.

Que la Entidad ha dado cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, convocando a las veedurías ciudadanas a ejercer el control dentro del presente proceso.

Que por medio de la presente Resolución se ordenará la publicación de los Pliegos de Condiciones Definitivos del Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. 4244.0.12.1.010-2025.



FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA
DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
NIT 805013033-1

RESOLUCIÓN No. 4244.0.10.050 .2025

(09 de abril del 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4244.0.12.1.010-2025 Y SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO”

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección.

Por lo anterior,

RESUELVE:

Artículo Primero: Ordenar la apertura del Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. 4244.0.12.1.010-2025 cuyo objeto es: “Adelantar bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste la construcción de obras civiles para mejoramiento de viviendas consistentes en la adecuación y/o mejoramiento vivienda ubicados en el distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali, con un presupuesto estimado de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.985.047.796),incluido A.U. (Administración y Utilidad) y todos los demás tributos y costos totales directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La presente contratación se encuentra amparada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00010 del 17 de enero de 2025, por valor de DOS MIL MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 2.424.400.) con cargo al rubro:2.3.2.02.02.009.99123.2, FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA (FEV).

Artículo Segundo: El Pliego de Condiciones Definitivo, el Estudio y documentos previos y demás anexos, se podrán consultar en la plataforma del SECOP II, atendiendo el cronograma de actividades consignadas en el Pliego de Condiciones Definitivos electrónico.

Artículo Tercero: Señalar el día nueve (9) de abril de 2025, como fecha de Apertura del Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. 4244.0.12.1.010-2025, las fechas del cronograma del presente serán las establecida en el procesoelectrónico de actividades del presente Proceso de Licitación Pública, se especificará directamente en la plataforma del SECOP II.

Artículo Cuarto: Se convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, Contractual y Post-contractual en el presente proceso de Licitación Pública.

Artículo Quinto: El presente proceso de selección no se encuentra limitado a Mipymes.

Artículo Sexto: El presente acto administrativo será publicado en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. ✓



FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA
DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
NIT 805013033-1

RESOLUCIÓN No. 4244.0.10.050 .2025


(09 de abril del 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4244.0.12.1.010-2025 Y SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO”

Artículo Séptimo: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase

Dado en Santiago de Cali, a los nueve (09) días del mes de abril de 2025.


MARIA DEL MAR MOZO MURIEL
DIRECTORA
FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA

Proyectó: Diego F. Sáenz Sánchez - Contratista ✓
Revisó: Julian H. Gutiérrez Díaz - Contratista ✓